



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2007 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL ADJUDICATARIO.

REUNIDOS

Por una parte, don Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, Plaza de Sta. María, s/n, 11380 Tarifa, Cádiz.

De otra, don Lucas Díaz Gázquez, mayor de edad, vecino de Sevilla, con domicilio profesional en Avd. Kansas City nº 9 y con D.N.I. nº 23225188H, en nombre y representación de FCC AQUALIA, S.A., con domicilio en Madrid, calle Federico Salmón número 13, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 8.882 general, del Libro de Sociedades, folio 9, hoja número M-58878, inscripción 7.740 de la Sección 3ª, y con C.I.F. nº A26019992. En adelante, "AQUALIA, S.A." o "la Concesionaria", indistintamente. Actúa en ejercicio de los poderes conferidos a su favor mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, el 26 de noviembre de 2008, bajo el número 4229 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21979, Libro O, folio 185 vuelto, sección 8, hoja M-58878, inscripción 724 / fecha 22/12/2008.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación para suscribir el presente documento y conforme a los antecedentes administrativos pertinentes

EXPONEN

- I.- El servicio municipal de alcantarillado, depuración y vertido se viene gestionando por concesión administrativa desde el 18 de abril de 2007.
- II.- Con fecha 28 de abril de 2017, tras la firma de la correspondiente acta de recepción, se incorporó la Urbanización Atlanterra a la gestión de ambos, lo que supuso unos mayores ingresos tarifarios e igualmente unos mayores costes en el servicio. La incorporación de esta Urbanización ha supuesto un desequilibrio en el servicio a favor del Excmo. Ayuntamiento de Trifa.
- III.- De forma inmediata entran en funcionamiento las instalaciones de depuración: EBAR (estación de bombeo de aguas residuales) y colectores de Bolonia, EBAR y Colectores de Tarifa, EDAR (estación depuradora de aguas residuales) de Bolonia y EDAR de Tarifa con las que el municipio de Tarifa cumplirá con los estándares de tratamiento y depuración de aguas residuales dimanantes del derecho comunitario y del derecho interno español.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 0518d1cc0e694a7b809a11ddfc9048cf001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

IV.- La consultora INGEAGUA, S.L. Consultoría y Gestión ha elaborado un estudio sobre el estado del servicio de abastecimiento, saneamiento, depuración y vertido de fecha 12 de febrero de 2018.

V.- Se han elaborado los correspondientes estudios de costes de las nuevas instalaciones de depuración supervisados por los servicios técnicos municipales.

VI.- Con fecha 20 marzo del 2018 la Concesionaria solicitó la revisión de las Ordenanzas Fiscales de Regulación de las Tasas de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales desde el 1 de julio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2017, cifrando en 1.358.175,66 euros la cantidad que se reclamaba por la diferencia entre las tarifas aplicadas y las que, según la Concesionaria, debieron aplicarse esos años.

VII.- La actualización de las tarifas y tasas en los porcentajes antes referidos supondría un impacto inasumible para los vecinos y vecinas de Tarifa cuyos recibos sufrirían un incremento notable.

VIII.- El artículo 3 del PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN establece:

c. *"La concesión tendrá un periodo de vigencia que finalizará el 18/3/2022, a partir de la fecha de formalización del mismo, prorrogable por periodos de cinco años, hasta el máximo de 25, previo acuerdo expreso entre las partes."*

IX.- En los mismos términos se expresa la cláusula segunda del Contrato de 18 de abril de 2007:

"El plazo de prestación del servicio se extiende desde la fecha de la forma hasta el 18 de marzo de 2022, prorrogable por periodos de cinco años, hasta el máximo de 25, previo acuerdo expreso de ambas partes."

X.- Se han mantenido diversas reuniones, desde febrero del presente año, entre la Concesionaria y este Equipo de Gobierno y personal técnico con la finalidad de dar respuesta, dentro de los términos establecidos en los contratos y pliegos que rigen ambas concesiones, a la necesidad de adaptar las mismas a las nuevas realidades arriba mencionadas, mostrando su conformidad la Concesionaria a proceder a la prórroga de los contratos contempladas en los pliegos por un periodo de 10 años en cada caso y con ello enjugar el déficit acumulado según la misma por la falta de actualización de tarifas, renunciando a la reclamación por tanto de 1.358.175,66 euros antes referidos, y pudiendo con ello diferir el aumento del precio del servicio que señala el Estudio técnico realizado por INGEAGUA en años sucesivos. En tales reuniones, por la Alcaldía y Equipo de Gobierno se ha indicado además a la Concesionaria que cualquier reequilibrio de los términos



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 0518d1cc0e694a7b809a11ddfc9048cf001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

económicos del contrato se tendría que verificar de la forma menos gravosa posible a los usuarios y usuarias.

Asimismo se le ha indicado a la concesionaria que debía atender la voluntad municipal de incrementar el control y seguimiento del servicio y la incorporación al mismo de mejoras de tipo

XI.- El 18.05.2018 mediante Providencia de Alcaldía se inicia expediente administrativo para la aprobación de la prórroga del Servicio y se solicita a la empresa concesionaria para que muestre su conformidad a la prórroga propuesta y en los términos que se proponen.

XII.- Con fecha 21.05.2018 se recibe en el Registro General del Ayuntamiento propuesta de la concesionaria para la prórroga del Servicio Municipal de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración.

XIII.- El 22.05.2018 por la Alcaldía se solicita informe a la empresa INGEAGUA, S.L. Consultoría y Gestión, sobre el contenido de la propuesta de la Concesionaria y en qué medida los términos económicos en que la misma se expresa son conformes al contenido de su auditoría.

XIV.- El 25.05.2018 se recibe en el Ayuntamiento el informe solicitado a INGEAGUA SL, .L. Consultoría y Gestión, en el que concluyen que la propuesta realizada por la empresa concesionaria limita el impacto de los usuarios por el incremento de las tarifas necesarias y es más favorable para los intereses del Ayuntamiento.

XV.- Consta en el expediente informe jurídico de fecha 13.06.2018 que informa favorablemente la prórroga propuesta.

XVI.- Consta en el expediente informe de intervención de fecha 13.06.2018 que informa favorablemente la tramitación del expediente.

XVII.- Con fecha 2 de julio de 2018 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa adoptó Acuerdo del siguiente tenor literal:

1. Adscribir al contrato de concesión de los servicios de Alcantarillado y Depuración las nuevas instalaciones que deben entrar en funcionamiento: la EBAR y Colectores de Bolonia, la EBAR y



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 0518d1cc0e694a7b809a11ddfc9048cf001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Colectores de Tarifa, la EDAR de Bolonia y la EDAR de Tarifa, todo ello conforme al apartado 7 del artículo 1º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Prorrogar ambos contratos, el de abastecimiento y el de saneamiento, depuración y vertido, conforme previenen ambos pliegos, por un periodo de 10 años cada uno de ellos. Ambos contratos se prorrogan en idénticas condiciones y contenidos, sin alteración alguna de sus términos, siendo su finalidad permitir la menor repercusión posible sobre las tarifas de estos servicios de los costes de explotación de las nuevas instalaciones que se incorporan.

3. Sin que ello suponga aceptación de la deuda por esta Administración, aceptar la renuncia de la Concesionaria Aqualia a la reclamación de las cantidades que por revisión de tarifas tiene solicitadas a este Ayuntamiento correspondientes a los cuatro últimos ejercicios por importe de 1.358.175,66 euros (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

4. Aceptar, a la vista de los informes emitidos por la consultora técnica INGEAGUA S.L., la propuesta de la concesionaria de que la compensación económica por el mayor coste de explotación que supone la entrada en servicio de las nuevas instalaciones (EDARS y EBARS), sea progresiva, suponiendo una revisión extraordinaria de la Tasa de Depuración para los años 2020-2024, tal y como permite el Pliego de Condiciones en la cláusula séptima, conforme al aumento de los costes que ha sido cuantificados por la empresa concesionaria en un porcentaje adicional al resultante de las actualizaciones ordinarias establecidas en el Pliego de Condiciones de la tasa de depuración, equivalente como máximo a un 1,54% de aumento de los ingresos globales de la concesionaria. La empresa concesionaria presentará, una vez transcurrido el primer año de explotación de las nuevas instalaciones y para que surta efectos en el año 2020, una auditoría del coste que le haya supuesto dicha explotación que verifique el coste efectivo del aumento antes indicado. El citado informe será fiscalizado y en su caso aceptado por este Ayuntamiento dando lugar al correspondiente incremento de la tasa de depuración en el porcentaje que corresponda.

5. Aceptar, y acordar su implantación en el improrrogable término de 2 meses, de las mejoras sociales que se relacionan en la propuesta de la Concesionaria que no podrán suponer carga alguna o gasto para el Ayuntamiento; en concreto:

- Implantación de la garantía del Mínimo Vital de agua en el Servicio de Tarifa.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 0518d1cc0e694a7b809a11ddfc9048cf001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



- *Implantación de Tarifas Bonificadas a pensionistas, desempleados, familias numerosas, otros colectivos en riesgo de exclusión social, o aquejadas de especiales necesidades.*
- *Protocolo de interrupción de suministro con intervención de los servicios sociales del Ayuntamiento.*
- *Protocolo de fraccionamientos, aplazamientos y creación de tarifas planas en situaciones de dificultades económicas.*
- *Protocolo de actuación en caso de fugas.*
- *Compromiso para promover, mediante la adecuación de las tarifas, la competitividad de la pequeña y mediana industria y en particular del comercio minorista, por un lado; y para adecuar las tarifas al coste del servicio a las urbanizaciones alejadas del núcleo.*
- *Protocolo de trabajo que permita el seguimiento del servicio. Creación de la figura del Técnico Responsable de Seguimiento del Servicio. Designado que sea el Técnico responsable, con la Concesionaria se coordinarán las labores de seguimiento consensuadamente con el mismo.*
- *Activación de la Comisión Seguimiento del Servicio en ambos contratos, que bien puede materializarse en una sola Comisión. La Concesionaria estará a la decisión en tal sentido por parte de la Corporación y al calendario de reuniones que se establezcan.*



6. *Notificar el presente acuerdo a la Concesionaria y estar a su expreso consentimiento para su plena eficacia en el improrrogable plazo de 10 días. Verificado el mismo, en su caso, formalizar el oportuno anexo a los contratos conforme a los términos contenidos en el presente Acuerdo.*

7. *Los anteriores acuerdos no implican renuncia o condicionamiento alguno sobre las potestades administrativas con relación a los citados contratos y servicios.*

XVIII.- Por escrito de fecha 13 de julio de 2018 la Concesionaria, conforme a lo previsto en el punto 6 del antes citado acuerdo mostró su conformidad al mismo.

XIX.- Con base en los anteriores antecedentes y en atención a lo previsto en el art. 21.1 r) de la Ley de Bases de Régimen Local, 24 g) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 41. 12 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 0518d1cc0e694a7b809a11ddfc9048cf001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ACUERDAN

Primero.- Prorrogar por un periodo de 10 años, haciendo efectivas dos prórrogas de cinco años previstas en el Pliego, la duración del Contrato de alcantarillado y depuración, a partir de la fecha de su inicial terminación establecida el 18 de marzo de 2022, extendiéndose por tanto la vigencia de la Concesión y del Contrato hasta el 18 de marzo del año 2032.

Segundo.- Ratificar íntegramente el contenido del Pliego, y Contrato de fecha 18 de abril de 2007 que rigen la Concesión, con las adiciones, salvedades y modificaciones contenidas en el Acuerdo plenario de 2 de julio de 2018 antes transcrito.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Anexo al citado contrato, que se integra en el mismo en Tarifa a 09 de agosto de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco Ruiz Giráldez



FCC AQUALLA, S.A.

Lucas Díaz Gázquez.

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL,

Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	0518d1cc0e694a7b809a11ddfc9048cf001
Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2007 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL ADJUDICATARIO.

REUNIDOS

Por una parte, don Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, Plaza de Sta. María, s/n, 11380 Tarifa, Cádiz.

de otra, don Lucas Díaz Gázquez, mayor de edad, vecino de Sevilla, con domicilio profesional en Avd. Kansas City nº 9 y con D.N.I. nº 23225188H, en nombre y representación de FCC AQUALIA, S.A., con domicilio en Madrid, calle Federico Salmón número 13, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 8.882 general, del Libro de Sociedades, folio 9, hoja número M-58878, inscripción 7.740 de la Sección 3ª, y con C.I.F. nº A26019992. En adelante, "AQUALIA, S.A." o "la Concesionaria", indistintamente. Actúa en ejercicio de los poderes conferidos a su favor mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, el 26 de noviembre de 2008, bajo el número 4229 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21979, Libro O, folio 185 vuelto, sección 8, hoja M-58878, inscripción 724 / fecha 22/12/2008.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación para suscribir el presente documento y conforme a los antecedentes administrativos pertinentes

EXPONEN

I.- El servicio municipal de alcantarillado, depuración y vertido se viene gestionando por concesión administrativa desde el 18 de abril de 2007.

II.- Con fecha 28 de abril de 2017, tras la firma de la correspondiente acta de recepción, se incorporó la Urbanización Atlanterra a la gestión de ambos, lo que supuso unos mayores ingresos tarifarios e igualmente unos mayores costes en el servicio. La incorporación de esta Urbanización ha supuesto un desequilibrio en el servicio a favor del Excmo. Ayuntamiento de Trifa.

III.- De forma inmediata entran en funcionamiento las instalaciones de depuración: EBAR (estación de bombeo de aguas residuales) y colectores de Bolonia, EBAR y Colectores de Tarifa, EDAR (estación depuradora de aguas residuales) de Bolonia y EDAR de Tarifa con las que el municipio de Tarifa cumplirá con los estándares de tratamiento y depuración de aguas residuales dimanantes del derecho comunitario y del derecho interno español.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 0518d1cc0e694a7b809a11ddfc9048cf001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



IV.- La consultora INGEAGUA, S.L. Consultoría y Gestión ha elaborado un estudio sobre el estado del servicio de abastecimiento, saneamiento, depuración y vertido de fecha 12 de febrero de 2018.

V.- Se han elaborado los correspondientes estudios de costes de las nuevas instalaciones de depuración supervisados por los servicios técnicos municipales.

VI.- Con fecha 20 marzo del 2018 la Concesionaria solicitó la revisión de las Ordenanzas Fiscales de Regulación de las Tasas de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales desde el 1 de julio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2017, cifrando en 1.358.175,66 euros la cantidad que se reclamaba por la diferencia entre las tarifas aplicadas y las que, según la Concesionaria, debieron aplicarse esos años.

VII.- La actualización de las tarifas y tasas en los porcentajes antes referidos supondría un impacto inasumible para los vecinos y vecinas de Tarifa cuyos recibos sufrirían un incremento notable.

VIII.- El artículo 3 del PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN establece:

"La concesión tendrá un periodo de vigencia que finalizará el 18/3/2022, a partir de la fecha de formalización del mismo, prorrogable por periodos de cinco años, hasta el máximo de 25, previo acuerdo expreso entre las partes."

IX.- En los mismos términos se expresa la cláusula segunda del Contrato de 18 de abril de 2007:

"El plazo de prestación del servicio se extiende desde la fecha de la forma hasta el 18 de marzo de 2022, prorrogable por periodos de cinco años, hasta el máximo de 25, previo acuerdo expreso de ambas partes."

X.- Se han mantenido diversas reuniones, desde febrero del presente año, entre la Concesionaria y este Equipo de Gobierno y personal técnico con la finalidad de dar respuesta, dentro de los términos establecidos en los contratos y pliegos que rigen ambas concesiones, a la necesidad de adaptar las mismas a las nuevas realidades arriba mencionadas, mostrando su conformidad la Concesionaria a proceder a la prórroga de los contratos contempladas en los pliegos por un periodo de 10 años en cada caso y con ello enjugar el déficit acumulado según la misma por la falta de actualización de tarifas, renunciando a la reclamación por tanto de 1.358.175,66 euros antes referidos, y pudiendo con ello diferir el aumento del precio del servicio que señala el Estudio técnico realizado por INGEAGUA en años sucesivos. En tales reuniones, por la Alcaldía y Equipo de Gobierno se ha indicado además a la Concesionaria que cualquier reequilibrio de los términos



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 0518d1cc0e694a7b809a11ddfc9048cf001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

económicos del contrato se tendría que verificar de la forma menos gravosa posible a los usuarios y usuarias.

Asimismo se le ha indicado a la concesionaria que debía atender la voluntad municipal de incrementar el control y seguimiento del servicio y la incorporación al mismo de mejoras de tipo social.

XI.- El 18.05.2018 mediante Providencia de Alcaldía se inicia expediente administrativo para la aprobación de la prórroga del Servicio y se solicita a la empresa concesionaria para que muestre su conformidad a la prórroga propuesta y en los términos que se proponen.

XII.- Con fecha 21.05.2018 se recibe en el Registro General del Ayuntamiento propuesta de la concesionaria para la prórroga del Servicio Municipal de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración.

XIII.- El 22.05.2018 por la Alcaldía se solicita informe a la empresa INGEAGUA, S.L. Consultoría y Gestión, sobre el contenido de la propuesta de la Concesionaria y en qué medida los términos económicos en que la misma se expresa son conformes al contenido de su auditoría.

XIV.- El 25.05.2018 se recibe en el Ayuntamiento el informe solicitado a INGEAGUA SL, .L. Consultoría y Gestión, en el que concluyen que la propuesta realizada por la empresa concesionaria limita el impacto de los usuarios por el incremento de las tarifas necesarias y es más favorable para los intereses del Ayuntamiento.

XV.- Consta en el expediente informe jurídico de fecha 13.06.2018 que informa favorablemente la prórroga propuesta.

XVI.- Consta en el expediente informe de intervención de fecha 13.06.2018 que informa favorablemente la tramitación del expediente.

XVII.- Con fecha 2 de julio de 2018 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa adoptó Acuerdo del siguiente tenor literal:

1. *Adscribir al contrato de concesión de los servicios de Alcantarillado y Depuración las nuevas instalaciones que deben entrar en funcionamiento: la EBAR y Colectores de Bolonia, la EBAR y*



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 0518d1cc0e694a7b809a11ddfc9048cf001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Colectores de Tarifa, la EDAR de Bolonia y la EDAR de Tarifa, todo ello conforme al apartado 7 del artículo 1º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Prorrogar ambos contratos, el de abastecimiento y el de saneamiento, depuración y vertido, conforme previenen ambos pliegos, por un periodo de 10 años cada uno de ellos. Ambos contratos se prorrogan en idénticas condiciones y contenidos, sin alteración alguna de sus términos, siendo su finalidad permitir la menor repercusión posible sobre las tarifas de estos servicios de los costes de explotación de las nuevas instalaciones que se incorporan.

3. Sin que ello suponga aceptación de la deuda por esta Administración, aceptar la renuncia de la Concesionaria Aqualia a la reclamación de las cantidades que por revisión de tarifas tiene solicitadas a este Ayuntamiento correspondientes a los cuatro últimos ejercicios por importe de 1.358.175,66 euros (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

4. Aceptar, a la vista de los informes emitidos por la consultora técnica INGEAGUA S.L., la propuesta de la concesionaria de que la compensación económica por el mayor coste de explotación que supone la entrada en servicio de las nuevas instalaciones (EDARS y EBARS), sea progresiva, suponiendo una revisión extraordinaria de la Tasa de Depuración para los años 2020-2024, tal y como permite el Pliego de Condiciones en la cláusula séptima, conforme al aumento de los costes que ha sido cuantificados por la empresa concesionaria en un porcentaje adicional al resultante de las actualizaciones ordinarias establecidas en el Pliego de Condiciones de la tasa de depuración, equivalente como máximo a un 1,54% de aumento de los ingresos globales de la concesionaria. La empresa concesionaria presentará, una vez transcurrido el primer año de explotación de las nuevas instalaciones y para que surta efectos en el año 2020, una auditoría del coste que le haya supuesto dicha explotación que verifique el coste efectivo del aumento antes indicado. El citado informe será fiscalizado y en su caso aceptado por este Ayuntamiento dando lugar al correspondiente incremento de la tasa de depuración en el porcentaje que corresponda.

5. Aceptar, y acordar su implantación en el improrrogable término de 2 meses, de las mejoras sociales que se relacionan en la propuesta de la Concesionaria que no podrán suponer carga alguna o gasto para el Ayuntamiento; en concreto:

- Implantación de la garantía del Mínimo Vital de agua en el Servicio de Tarifa.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 0518d1cc0e694a7b809a11ddfc9048cf001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



- *Implantación de Tarifas Bonificadas a pensionistas, desempleados, familias numerosas, otros colectivos en riesgo de exclusión social, o aquejadas de especiales necesidades.*
- *Protocolo de interrupción de suministro con intervención de los servicios sociales del Ayuntamiento.*
- *Protocolo de fraccionamientos, aplazamientos y creación de tarifas planas en situaciones de dificultades económicas.*
- *Protocolo de actuación en caso de fugas.*
- *Compromiso para promover, mediante la adecuación de las tarifas, la competitividad de la pequeña y mediana industria y en particular del comercio minorista, por un lado; y para adecuar las tarifas al coste del servicio a las urbanizaciones alejadas del núcleo.*
- *Protocolo de trabajo que permita el seguimiento del servicio. Creación de la figura del Técnico Responsable de Seguimiento del Servicio. Designado que sea el Técnico responsable, con la Concesionaria se coordinarán las labores de seguimiento consensuadamente con el mismo.*
- *Activación de la Comisión Seguimiento del Servicio en ambos contratos, que bien puede materializarse en una sola Comisión. La Concesionaria estará a la decisión en tal sentido por parte de la Corporación y al calendario de reuniones que se establezcan.*

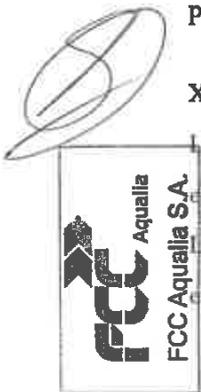


6. *Notificar el presente acuerdo a la Concesionaria y estar a su expreso consentimiento para su plena eficacia en el improrrogable plazo de 10 días. Verificado el mismo, en su caso, formalizar el oportuno anexo a los contratos conforme a los términos contenidos en el presente Acuerdo.*

7. *Los anteriores acuerdos no implican renuncia o condicionamiento alguno sobre las potestades administrativas con relación a los citados contratos y servicios.*

XVIII.- Por escrito de fecha 13 de julio de 2018 la Concesionaria, conforme a lo previsto en el punto 6 del antes citado acuerdo mostró su conformidad al mismo.

XIX.- Con base en los anteriores antecedentes y en atención a lo previsto en el art. 21.1 r) de la Ley de Bases de Régimen Local, 24 g) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 41. 12 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 0518d1cc0e694a7b809a11ddfc9048cf001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ACUERDAN

Primero.- Prorrogar por un periodo de 10 años, haciendo efectivas dos prórrogas de cinco años previstas en el Pliego, la duración del Contrato de alcantarillado y depuración, a partir de la fecha de su inicial terminación establecida el 18 de marzo de 2022, extendiéndose por tanto la vigencia de la Concesión y del Contrato hasta el 18 de marzo del año 2032.

Segundo.- Ratificar íntegramente el contenido del Pliego, y Contrato de fecha 18 de abril de 2007 que rigen la Concesión, con las adiciones, salvedades y modificaciones contenidas en el Acuerdo plenario de 2 de julio de 2018 antes transcrito.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Anexo al citado contrato, que se integra en el mismo en Tarifa a 09 de agosto de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco Ruiz Giráldez

FCC AQUALIA, S.A.

Lucas Díaz Gázquez.

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL,

Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 0518d1cc0e694a7b809a11ddfc9048cf001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

